

**DON JOSÉ DEL AGUILA,**  
Secretario del Rey con ejercicio de decretos, Inten-  
dente honorario de los ejércitos nacionales, y en pro-  
piedad de esta provincia.

Hago saber, que por el art. 1.º del decreto de las Cortes de 29 de junio del año próximo se prorogó la admision de créditos á liquidar hasta 1.º de julio del presente año de 1822, cuya facultad estaba limitada hasta el propio dia de igual mes de 1821, previniendo que los que no los presenten dentro del término prorogado queden de hecho amortizados. = Y para que tenga el debido cumplimiento espido el presente que se fijará en los parajes públicos y acostumbrados de los pueblos á fin de que llegue á noticia de todos y no se alegue ignorancia, ni se atribuya al establecimiento del Crédito público la causa de los perjuicios que puedan causarse los acreedores á sí mismos de no presentar á liquidar sus respectivos créditos durante el término señalado á este fin, que segun queda espresado es hasta 1.º de julio del presente año; en inteligencia de que desde 1.º del mes actual se comprenderán en la liquidacion los réditos devengados hasta 31 de diciembre último por los capitales que los hubieren devengado ampliándose por consiguiente las sucesivas liquidaciones con este año mas sobre el de 1820. Toledo 2 de enero de 1822.

*José del Aguila*

